

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de abril de 2026.

**No. 32**

***Folleto Anexo***

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
1S068A1 DESARROLLO ECONÓMICO PARA  
LA POBLACIÓN INDÍGENA**

**MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XVI Y 35 QUÁTER, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 6 Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIONES VI Y XIX, 8 FRACCIÓN II Y 9 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA O BIEN, EL NUMERAL QUE REFIERA LO RELATIVO A LA ENTREGA DE SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS; Y**

### **CONSIDERANDO**

En términos del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer diversos derechos relativos a, entre otros, sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en el artículo 8° reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, garantizando su derecho a la autonomía y libre determinación, dentro del marco jurídico vigente.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua contempla que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública central y descentralizada, realizará las previsiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

En este contexto, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su Artículo 31, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar y publicar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos.

Cabe resaltar que la operación de dicho programa, se encuentra vinculada a la atención de los propósitos centrales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en lo correspondiente al Eje 1 “Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua”, a través de la estrategia de impulsar y establecer políticas públicas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los grupos indígenas en el Estado, con una línea de acción que considera desarrollar e implementar estrategias que contribuyan al

desarrollo económico, empleo y desarrollo agropecuario con inclusión a los usos y costumbres de la producción tradicional de los pueblos originarios.

Por todo ello, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, instrumenta el Programa 1S068A1 Desarrollo Económico para la Población Indígena, mismo que de acuerdo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas el 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, expone en el presente documento, el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar del Programa, señalando sus características principales; objetivos y alcances; esquema de operación; acciones de verificación y control, así como de transparencia y rendición de cuentas.

## **CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

### **1.1. Antecedentes o introducción.**

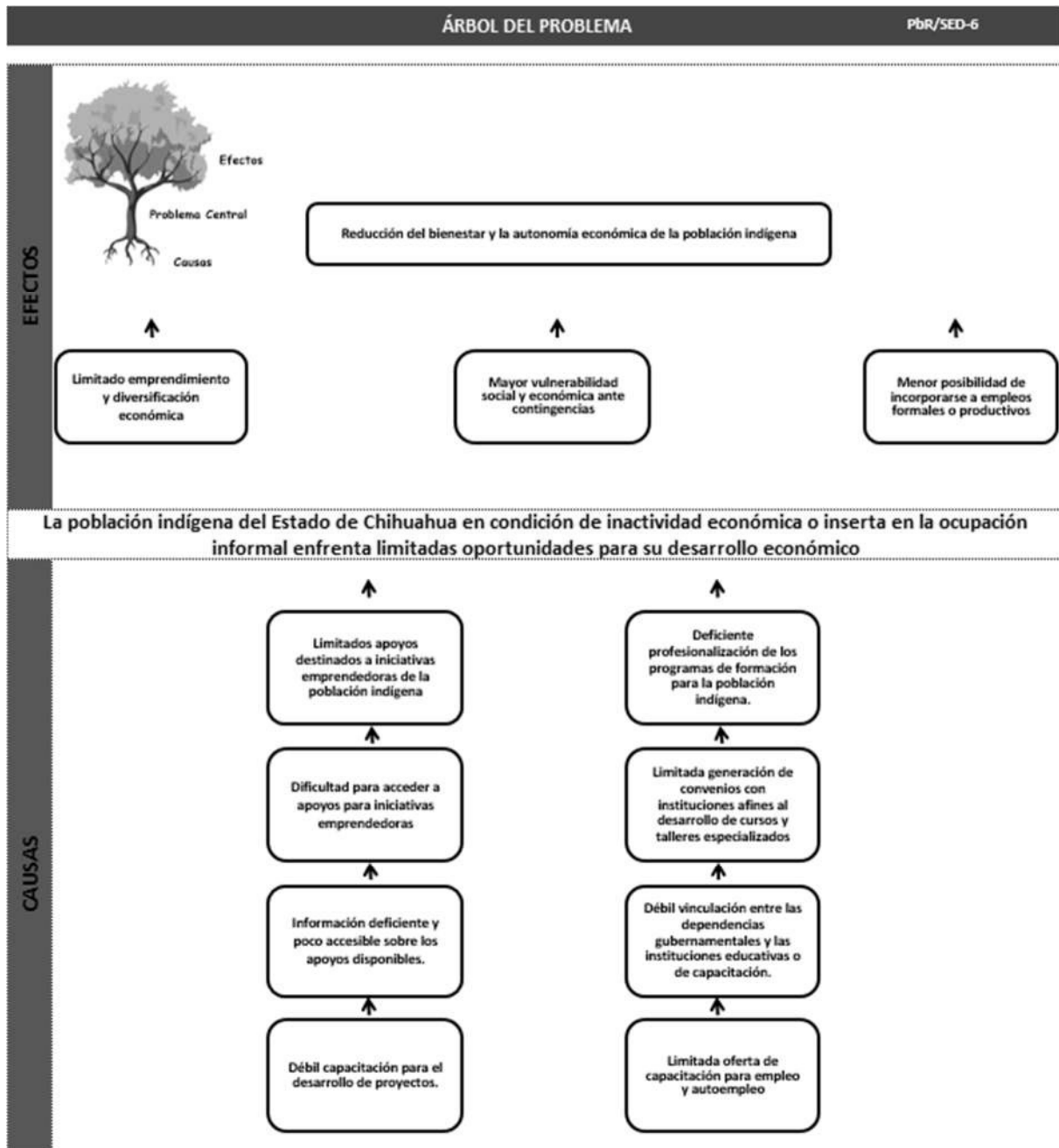
El Programa 1S068A1 Desarrollo Económico para la Población Indígena, inició operaciones en 2024 con el propósito de atender la problemática de la población indígena del Estado de Chihuahua que presenta altos niveles de inactividad económica y ocupación informal, lo que limita su acceso a ingresos estables y a condiciones de desarrollo económico sostenible. La estructura programática incluyó como componentes principales el otorgamiento de incentivos económicos para fortalecer la realización de proyectos de emprendimiento productivo, así como la impartición de talleres para el fomento del autoempleo.

### **1.2. Descripción del problema público y la intervención.**

La población indígena del Estado de Chihuahua en condición de inactividad económica o inserta en la ocupación informal, enfrenta limitadas oportunidades para su desarrollo económico, lo que restringe su capacidad para generar ingresos sostenibles y mejorar su bienestar. Esta problemática se origina, principalmente, por la limitada disponibilidad de apoyos dirigidos a iniciativas emprendedoras, así como por la dificultad para acceder a los existentes, derivada de requisitos burocráticos complejos, información poco accesible y barreras culturales y lingüísticas que obstaculizan la comprensión de los procesos de apoyo.

Adicionalmente, se identifica una insuficiente coordinación institucional para el otorgamiento de apoyos a proyectos productivos de la población indígena, así como una débil oferta de capacitación para el empleo y el autoempleo. La escasa profesionalización de los programas de formación, la limitada generación de convenios con instituciones especializadas y la débil vinculación entre dependencias gubernamentales e instituciones educativas o de capacitación reducen las posibilidades de fortalecer las capacidades técnicas y productivas de esta población.

Como consecuencia de lo anterior, se observa un limitado emprendimiento y una baja diversificación económica, lo que incide negativamente en el bienestar y la autonomía económica de la población indígena. Esta situación incrementa su vulnerabilidad social y económica ante contingencias, y disminuye sus oportunidades de incorporarse a empleos formales o a actividades productivas sostenibles, perpetuando condiciones de desigualdad y exclusión económica.



### **1.3. Descripción de la lógica de intervención.**

La lógica de intervención del Programa 1S068A1 Desarrollo Económico para la Población Indígena, se fundamenta en un enfoque institucional estructurado que tiene como objetivo central, que la población indígena del Estado de Chihuahua en condición de inactividad económica o inserta en la ocupación informal, cuente con mayores oportunidades para su desarrollo económico.

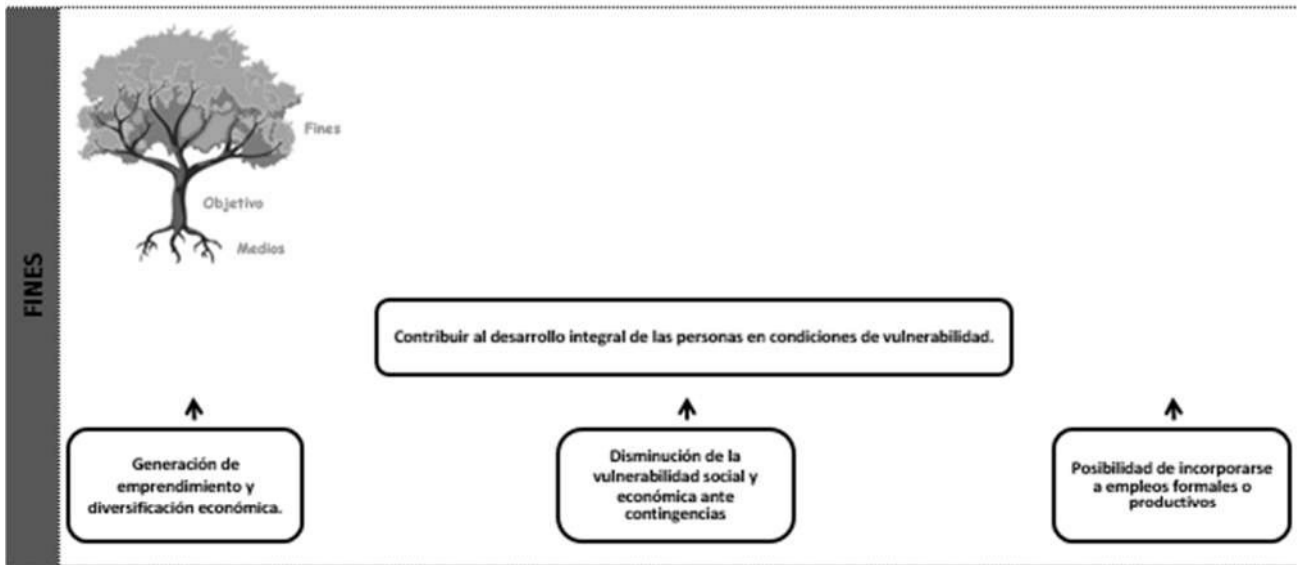
Para alcanzar el objetivo central, el Programa instrumenta una serie de medios orientados a fortalecer el acceso efectivo de la población indígena a oportunidades de desarrollo económico. Entre estos se contempla el otorgamiento de apoyos dirigidos a iniciativas emprendedoras, acompañado de la optimización de requisitos y procedimientos que faciliten la participación de las personas solicitantes.

Adicionalmente, el Programa prioriza el fortalecimiento de capacidades mediante acciones de capacitación para el desarrollo de proyectos, la profesionalización de los programas de formación dirigidos a la población indígena y la generación de convenios con instituciones especializadas para la impartición de cursos y talleres. Estas acciones buscan ampliar la oferta de capacitación para el empleo y el autoempleo, contribuyendo a la consolidación de iniciativas productivas sostenibles.

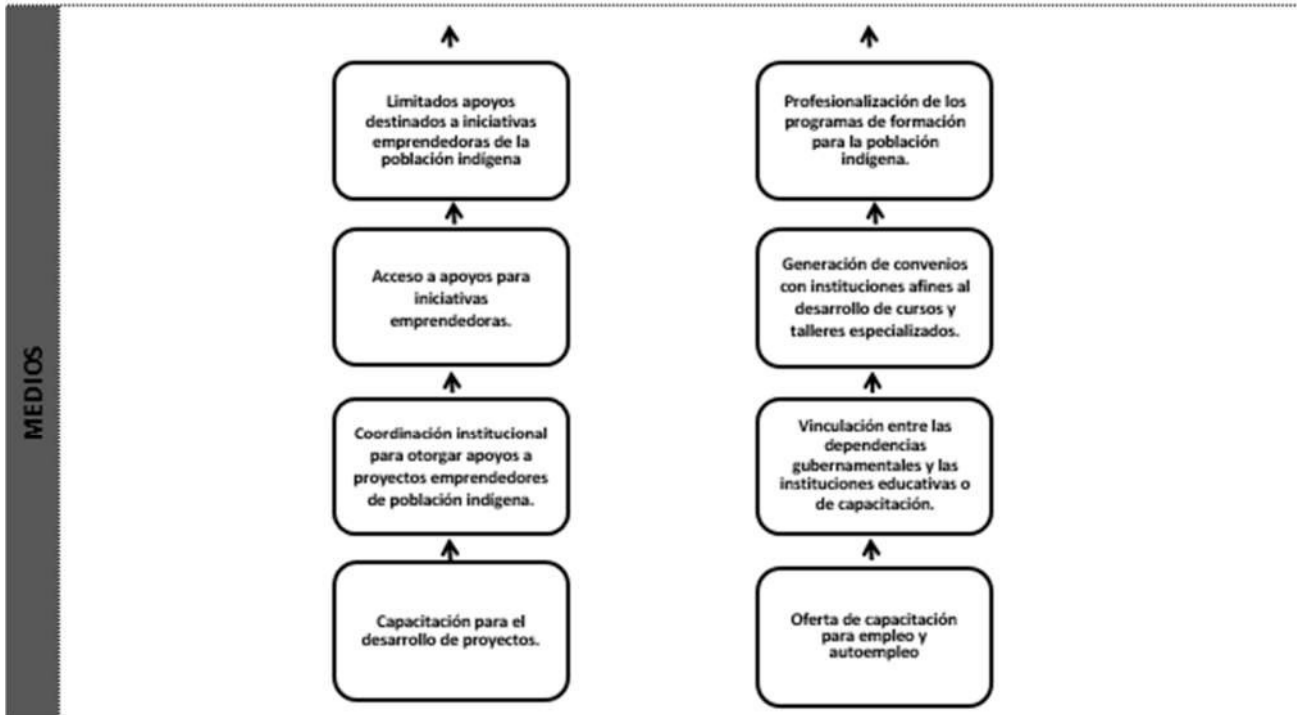
Como resultado de la implementación de estos medios, el Programa contribuye a la generación de emprendimientos y a la diversificación de las actividades económicas de la población indígena, favoreciendo el aumento de su bienestar y autonomía económica.

El efecto esperado con la instrumentación del Programa, busca contribuir al desarrollo económico de la población indígena del Estado, mediante la generación de fuentes de ingreso y ocupación laboral formal, que impacten favorablemente su calidad de vida.

ÁRBOL DE OBJETIVOS PbR/SED-7



La población indígena del Estado de Chihuahua en condición de inactividad económica o inserta en la ocupación informal cuenta con mayores oportunidades para su desarrollo económico



Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S068A1 Desarrollo Económico para la Población Indígena, para quedar redactadas de la siguiente forma:

## **Reglas de Operación del Programa 1S068A1 Desarrollo Económico para la Población Indígena.**

### **SECCIÓN I. GLOSARIO.**

Para efecto de estas reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acuse de recibo:** Documento que acredita la entrega de los apoyos y/o servicios entregables por el Programa.
- II. **Autoempleo:** Trabajo que una persona realiza, en un oficio, negocio o emprendimiento de su propiedad, gestionándolo y obteniendo ingresos de ello.
- III. **Autoridad Tradicional:** Se refiere a aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen de conformidad con sus sistemas normativos internos, derivados de sus usos y costumbres. Se conforma del Siríame o gobernador indígena primero, segundo y/o tercero; así como capitanes.
- IV. **Comunidad indígena:** Las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos, según lo establece el artículo 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- V. **Talleres para autoempleo:** Programas de enseñanza y actividades diseñadas para fortalecer las capacidades y habilidades de los miembros de pueblos y comunidades indígenas, en áreas específicas de interés, como emprendimiento productivo, capacitación para la formación laboral y del empleo, entre otros. Estas iniciativas ofrecen oportunidades de aprendizaje teórico y práctico, adaptadas a las necesidades y contextos culturales de las comunidades indígenas.

- VI. **Departamento de Difusión:** Área administrativa de la Secretaría, responsable de crear el material audiovisual referente a los pueblos y comunidades indígenas, para su difusión.
- VII. **Departamento de Transversalidad:** Área administrativa de la Secretaría, responsable de desarrollar estrategias para la implementación de servicios y recursos que impacten de manera directa en personas indígenas, fomentando el vínculo entre el Gobierno del Estado y los pueblos y comunidades indígenas, a través de líneas de trabajo de articulación interinstitucional, entre las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal.
- VIII. **Emprendimiento productivo:** Comprende las acciones realizadas para apoyar y orientar a miembros de pueblos y comunidades indígenas, en el desarrollo, ejecución y difusión de iniciativas productivas que fomenten la generación de fuentes de ingreso económico y empleo.
- IX. **Coordinación de Difusión y Transversalidad:** Unidad administrativa de la Secretaría, encargada de proponer criterios, principios y mecanismos que puedan orientar la colaboración y coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con los municipios, así como con los sectores social y privado, para llevar a cabo Programas, proyectos y acciones conjuntas en el ámbito de sus atribuciones.
- X. **Instancia de capacitación:** Pudiendo ser el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, el cual es un organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, facultado para impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las regiones de la entidad u otra institución, organismo, dedicadas a la capacitación.
- XI. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Coordinación de Difusión y Transversalidad, por medio de los Departamentos de Difusión y del Departamento de Transversalidad, como responsable de coordinar las actividades del Programa tiene a cargo la responsabilidad de la aplicación de los recursos, la ejecución de las acciones previstas, la integración de los expedientes de los beneficiarios, la implementación de las acciones con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación; así mismo, la Dirección Administrativa para la autorización del ejercicio del gasto.
- XII. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, será la instancia

encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

- XIII. **Mesa de gobernanza:** Espacio de diálogo que fomenta la participación, coordinación y toma de decisiones libres, de forma colaborativa e incluyente entre autoridades tradicionales y representantes de pueblos y comunidades indígenas. En la que pueden estar presentes instancias gubernamentales, sectores del ámbito privado y sociedad civil. Su objetivo es generar acciones que propicien el desarrollo social y económico de los pobladores indígenas de la entidad, respetando sus derechos y sistemas normativos internos.
- XIV. **Mesa Técnica para el Análisis y Selección:** Es el grupo interdisciplinario de las unidades responsables de las áreas de las Coordinaciones de Difusión y Transversalidad, Coordinación de Evaluación y Seguimiento, Coordinación de Asuntos Jurídicos y de las Direcciones Administrativa, Dirección de Planeación de Políticas Públicas, de Derechos Indígenas y de Operación Regional, todas de la Secretaría, además, organizaciones de la sociedad civil, que validan y verifican el adecuado procedimiento para la selección, otorgamiento y seguimiento de los incentivos que otorga el Programa.
- XV. **Órgano Interno de Control:** Unidad administrativa dependiente de la Secretaría de la Función Pública encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, considerando la actuación de las y los servidores públicos, a través de acciones dirigidas a la promoción de la transparencia y mejora de la gestión, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
- XVI. **Personas beneficiarias:** Población indígena que recibe los apoyos y/o servicios del Programa, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- XVII. **Programa:** Programa 1S068A1 Desarrollo Económico para la Población Indígena.
- XVIII. **Reglas de Operación:** Instrumento normativo que establece las disposiciones para la ejecución del programa 1S068A1 Desarrollo Económico para la Población Indígena, precisando su esquema de operación y los procesos que garantizan el cabal cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- XIX. **Secretaría:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

XX. **Zonas de Atención:** Se refiere a las áreas geográficas de atención del Programa, que sirven de referencia para la actuación de la Instancia ejecutora, delimitadas por municipios y asentamientos indígenas, como a continuación se detalla: Chínipas, Guazapares, Urique, Bocoyna, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Maguarichi, Matachí, Balleza, Guachochi, Nonoava, Morelos, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Temósachic, Madera, Moris, Ocampo y Uruachi.

Así mismo, población indígena ubicada en zonas urbanas de los demás municipios de la entidad.

## **SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES**

### **2.1. Objetivos.**

#### **2.1.1. General.**

La población indígena del Estado de Chihuahua en condición de inactividad económica o inserta en la ocupación informal, cuenta con mayores oportunidades para su desarrollo económico.

#### **2.1.2 Específicos.**

**2.1.2.1** Otorgar incentivos económicos, para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento, a personas indígenas

**2.1.2.2** Efectuar talleres de capacitación para autoempleo a personas indígenas.

### **2.2. Alcance del Programa.**

Contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad mediante estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico de la población indígena.

### **2.3. Población Potencial y Objetivo.**

#### **2.3.1. Población Potencial.**

Población indígena del Estado de Chihuahua que se encuentra inactiva económicamente, y que asciende a 58,808 personas indígenas, de las cuales 30,051 son mujeres y 28,757 son hombres.

#### **2.3.2. Población Objetivo.**

Población indígena del Estado de Chihuahua que se encuentra inactiva económicamente o con ocupación informal, que el Programa se encuentra en

condición de atender, considerando para este ejercicio 340 personas indígenas, 174 mujeres y 166 hombres.

#### **2.4. Cobertura geográfica.**

La aplicación del Programa comprende la atención a población indígena que se encuentra ubicada en zonas rurales o urbanas de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, considerando como territorios sujetos de prioridad de la intervención, los municipios que conforman la Sierra Tarahumara: Chínipas, Guazapares, Urique, Bocoyna, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Maguarichi, Matachí, Balleza, Guachochi, Nonoava, Morelos, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Temósachic, Madera, Moris, Ocampo y Uruachi.

La Secretaría dispone de oficinas de atención para la población indígena, así como para la recepción de solicitudes y trámites de gestión, ubicadas en:

- a. Ciudad Chihuahua: Edificio Héroes de la Revolución, planta baja, Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17027, 17028, 17031 y 17032.
- b. Creel, Bocoyna: Calle Adolfo López Mateos sin número, Barrio Profortarah, Municipio de Bocoyna. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (635) 456 03 23.
- c. Ciudad Cuauhtémoc: Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.
- d. Ciudad Guachochi: Av. Las Garzas sin número, salida a Hidalgo del Parral, Colonia la Hacienda. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 543 06 30.
- e. Guadalupe y Calvo: carretera salida a Hidalgo del Parral, Barrio Santo Niño sin número. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 537 01 98.
- f. Hidalgo del Parral: Avenida 20 de noviembre, sin número, Edificio de Gobierno, primer piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.
- g. Ciudad Juárez: Avenida Tecnológico número 4450, Colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32

### SECCIÓN III. OPERACIÓN

#### 3.1. Características de los apoyos.

##### 3.1.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

El programa contempla la entrega de apoyos económicos y talleres de capacitación para autoempleo a personas indígenas.

Tipo de apoyo	Temporalidad
1. Incentivos económicos, para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento, a personas indígenas.	Por única vez durante el ejercicio actual.
2. Talleres de capacitación para autoempleo a personas indígenas.	Hasta tres talleres durante el ejercicio actual.

##### 3.1.1.1. Incentivos económicos para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento a personas indígenas.

El Programa integra acciones que coadyuvan con el autoempleo y la generación de opciones para la obtención de ingresos, a través de la modalidad de incentivos económicos, con un importe mínimo por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y como importe máximo \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto de emprendimiento aprobado.

Dicho apoyo será entregado en cheque nominativo a favor del beneficiario, mismo que ejercerá el recurso en la realización del proyecto de emprendimiento productivo aprobado, el cual está conformado por personas indígenas, en forma individual y/o de manera grupal, pudiendo éstos últimos tener o no parentesco familiar.

El incentivo será otorgado por única vez a la persona beneficiaria, destinándose su aplicación únicamente para apoyar proyectos de emprendimiento productivo, que consideran tanto iniciativas de nueva creación, como los que ya se encuentran operando y requieren del incentivo para su fortalecimiento, y que comprenden principalmente los ámbitos de:

- a. Artesanía.
- b. Manufactura textil.
- c. Fomento de la salud.
- d. Alimentación.
- e. Gastronomía.

- f. Cultura.
- g. Comercio.
- h. Prácticas de manejo y apropiación del medio natural: agrícolas, forestales, pesqueras y pecuarias, huertos, arquitectura tradicional.
- i. Oficios para el autoempleo.
- j. Promoción de la educación y el deporte.

Los apoyos que se otorguen, deberán aplicarse solamente para la adquisición de los siguientes conceptos:

- a. Maquinaria y materiales.
- b. Equipo, insumos y/o herramientas de trabajo.
- c. Cualquier otro concepto que sea necesario para fortalecer el desarrollo de proyectos productivos de emprendimiento.

Los recursos otorgados para el proyecto de emprendimiento no podrán destinarse al pago de honorarios por actividades relacionadas con su ejecución.

El incentivo económico será entregado mediante cheque nominativo a favor de la persona beneficiaria, la cual se comprometerá a ejercerlo en su totalidad y de forma íntegra en los conceptos de gasto establecidos en la solicitud aprobada por la Instancia ejecutora con apoyo de la Mesa Técnica para el Análisis y Selección, para lo cual se suscribirá el correspondiente acuse de recibo (anexo 02).

La persona beneficiaria de los apoyos otorgados, dispondrá de un plazo de hasta 30 días hábiles para efectuar ante la Instancia ejecutora la respectiva comprobación de los conceptos adquiridos objeto del proyecto, a través de copia simple de comprobantes fiscales y/o nota de venta, en donde se especifique el desglose de los artículos.

#### **3.1.1.2. Talleres de capacitación para autoempleo a personas indígenas.**

La Instancia ejecutora realizará talleres que permitan la capacitación en materia de autoempleo, y que estarán dirigidos a la población objetivo del Programa, compuesta por personas indígenas interesadas en participar, que cuenten con condiciones y capacidades para emplearse en la economía formal, así como aquellos que están involucrados en el desarrollo de proyectos de emprendimiento productivos.

Dichos eventos serán Programados para realizarse en instalaciones propias de la Secretaría o lugar propuesto por la instancia capacitadora, pudiendo efectuarse de modo presencial o virtual.

Los talleres se llevarán a cabo en la vigencia del Programa presupuestario.

### **3.1.2. Convocatoria**

El Programa dispondrá de una convocatoria, que contendrá las disposiciones para atender las solicitudes, y que estará disponible a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal actual, dirigida a la población indígena del Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales, y que tendrá como objetivo difundir las características generales, requisitos, criterios de selección y plazos, que las personas beneficiarias deberán conocer para tramitar y acceder a los apoyos del Programa.

La Instancia ejecutora realizará la difusión de la convocatoria a través de la mesa de gobernanza, autoridades tradicionales y representantes comunitarios, en las oficinas de atención de la Instancia ejecutora, señaladas en el numeral 2.4. Así mismo, la ciudadanía, podrá consultar la convocatoria a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI>

## **3.2. Selección de beneficiarios.**

### **3.2.1. Criterios de elegibilidad.**

- I. Personas indígenas mayores de 18 años, preferentemente que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.
- II. Personas indígenas en lo individual, o integrante de un grupo de trabajo, asociación, cooperativa, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, colectivos, redes de apoyo, grupos comunitarios, plataformas ciudadanas, estudiantes y egresados del nivel técnico y superior, entre todas las otras que consideren aplicables.

### **3.2.2. Criterios de priorización.**

- I. La persona indígena solicitante o, al menos, una persona del grupo de población solicitante tenga discapacidad.
- II. Si la persona solicitante, o al menos una persona del grupo, es madre o padre soltero(a).
- III. Cuando se trate de familias en situación de pobreza extrema.
- IV. Cuando la persona indígena solicitante, o al menos una persona del grupo, sea un adulto mayor.
- V. Para el caso de comunidades afectadas por desastres naturales.

Cuando la persona indígena solicitante, o al menos una persona del grupo solicitante, sea emprendedora local.

### **3.3. Requisitos para acceder a los apoyos del programa.**

#### **3.3.1. Incentivos económicos para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento, a personas indígenas.**

- a. Ser persona indígena mayor de 18 años, pudiendo ser integrante de un grupo de trabajo, asociación, cooperativa, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, colectivos, redes de apoyo, grupos comunitarios, plataformas ciudadanas, estudiantes y egresados del nivel técnico y superior, entre todas las otras que consideren aplicables. Conforme al inciso b) abajo descrito.
- b. Presentar la solicitud de apoyo para el Programa desarrollo económico para la población indígena, (anexo 01), en la cual se detalla la descripción del proyecto productivo, o en su caso, escrito libre que contenga la siguiente información:
  - i. El municipio y la localidad en que se ubica.
  - ii. Apoyo solicitado (especificar la descripción de los conceptos que se adquirirán con el apoyo solicitado, tales como tipo de maquinaria, características del equipo, así como de materia prima, necesarios para la realización del proyecto productivo y su propósito general, señalando los beneficios esperados).
  - iii. Cantidad solicitada.
  - iv. Nombre y número de personas a beneficiar.
  - v. La solicitud deberá incluir la firma del solicitante, o de los integrantes del grupo solicitante, en caso de no tener firma, plasmar huella digital.
- c. Presentar copia de identificación personal (credencial de elector vigente, constancia de identidad por parte de la autoridad local o residencia y/o documento de reconocimiento de la comunidad a la que pertenece).
- d. Dichas solicitudes, deberán presentarse en las oficinas de atención de la Instancia ejecutora, señaladas en el numeral 2.4.

### **3.3.2. Talleres de capacitación para autoempleo a personas indígenas.**

- a. Ser persona indígena mayor de 18 años, pudiendo ser integrante de un grupo de trabajo, asociación, cooperativa, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, colectivos, redes de apoyo, grupos comunitarios, plataformas ciudadanas, estudiantes y egresados del nivel técnico y superior.
- b. Presentar copia de identificación personal, pudiendo ser:
  - i. Credencial de elector vigente.
  - ii. Constancia de identidad por parte de la autoridad local o residencia y/o documento de reconocimiento de la comunidad a la que pertenece.

### **3.4. Procedimiento de selección de beneficiarios/as para los apoyos del programa.**

#### **3.4.1. Incentivos económicos para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento, a personas indígenas.**

- a. A partir de las solicitudes recibidas y al cumplimiento de los requisitos establecidos, se procede a integrar el listado de personas susceptibles de recibir el incentivo económico.
- b. La Instancia ejecutora con apoyo de la Mesa Técnica para el Análisis y Selección, revisará, validará y autorizará las solicitudes recibidas, considerando tanto los requisitos para acceder al Programa, como los criterios de priorización, establecidos en estas reglas de operación y la disponibilidad del recurso presupuestal con el que se cuente al momento en el Programa.

#### **3.4.2. Talleres de capacitación para autoempleo a personas indígenas.**

- a. A partir de la simple manifestación de las personas solicitantes en participar en los talleres de capacitación para autoempleo, y una vez cubiertos el requisito establecido en el numeral 3.3.2. inciso b, se procede a integrar el listado de personas susceptibles de recibir el referido taller.

### **3.5. Plazos de resolución para otorgar apoyos a personas beneficiarias del Programa.**

#### **3.5.1. Incentivos económicos para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento a personas indígenas.**

- a. Una vez recibida la solicitud, la Instancia ejecutora con apoyo de la Mesa Técnica para el Análisis y Selección, revisará en un plazo no mayor a 10 días hábiles y notificará al solicitante el resultado, ya sea positivo o negativo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- b. En caso de que la solicitud presente alguna inconsistencia o falta de información, la Instancia ejecutora a través de la Mesa Técnica para el Análisis y Selección notificará a la persona solicitante quien contará con un plazo de 5 días hábiles para subsanar las inconsistencias e información faltante.
- c. Una vez subsanadas las inconsistencias o falta de información, la Mesa Técnica para el Análisis y Selección dispondrá de hasta 5 días hábiles para notificar a la persona solicitante la aceptación o rechazo de su petición.
- d. En el caso en que no se responda a una solicitud dentro del plazo determinado, se considerará como rechazada la solicitud.

### **3.5.2. Talleres de capacitación para autoempleo a personas indígenas.**

- a. Una vez recibida la solicitud, la Instancia ejecutora con apoyo de la Mesa Técnica para el Análisis y Selección, revisará en un plazo no mayor a 10 días hábiles y notificará al solicitante el resultado, ya sea positivo o negativo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- b. En caso de que la solicitud presente alguna inconsistencia o falta de información, la Instancia ejecutora a través de la Mesa Técnica para el Análisis y Selección notificará a la persona solicitante quien contará con un plazo de 5 días hábiles para subsanar las inconsistencias e información faltante.
- c. Una vez subsanadas las inconsistencias o falta de información, la Mesa Técnica para el Análisis y Selección dispondrá de hasta 5 días hábiles para notificar a la persona solicitante la aceptación o rechazo de su petición.
- d. En el caso en que no se responda a una solicitud dentro del plazo determinado, se considerará como rechazada la solicitud.

### **3.6. Negativa Ficta.**

En caso de que la Instancia Ejecutora, en un plazo máximo de 30 días hábiles a la recepción de la solicitud, no emita una resolución a través de la página oficial de la Secretaría, ni confirme por vía telefónica, WhatsApp o correo electrónico, se entenderá por rechazada, dejando a salvo los derechos de la persona solicitante de aplicar nuevamente.

### **3.7. Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.**

#### **3.7.1 Derechos de las personas beneficiarias.**

- a. Acceder a los apoyos que otorga el Programa, los cuales se entregan por única vez durante el año fiscal, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- c. Recibir orientación clara y precisa, por parte de la Instancia ejecutora y de quienes conforman la Mesa Técnica para el Análisis y Selección para la presentación de las solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo.
- d. Privacidad y protección de los datos personales que proporcione para el Programa.
- e. Presentar inconformidades, quejas o denuncias, relativas a la entrega y uso de los apoyos otorgados, así mismo, con cualquier otro aspecto relativo al presente Programa.

#### **3.7.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.**

- a. Cumplir con los requisitos contemplados en las presentes reglas de operación.
- b. Utilizar los apoyos recibidos exclusivamente para los fines autorizados.
- c. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera, misma que será tratada conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- d. Firmar y entregar los acuses de recibo comprobatorio de los apoyos recibidos, mediante los formatos correspondientes.
- e. Entregar en tiempo y forma, la información y documentación que se solicita en las presentes reglas de operación.

- f. Usar de manera correcta el incentivo otorgado para su fin correspondiente, y comprometerse a su ejecución de acuerdo al plazo establecido.
- g. Facilitar las supervisiones o cualquier tipo de evaluación que realice la Secretaría.
- h. El cumplimiento de las corresponsabilidades de las y los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa.

### **3.7.3 Causas de suspensión de los apoyos.**

- a. Cuando los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al descrito en la solicitud, se considerará como un incumplimiento a la observancia de las presentes reglas de operación y al objeto del apoyo otorgado, por lo que, la Instancia ejecutora solicitará al beneficiario el reintegro total del incentivo.
- b. En lo referente a la impartición de talleres de capacitación para autoempleo, serán causales de suspensión, el incumplimiento de los criterios de elegibilidad para beneficiarios, señalados en el apartado 3.2.1.
- c. No cumplir con las disposiciones de las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable.
- d. Cualquier otro caso que amerite la suspensión o baja del otorgamiento de los apoyos, será valorado y resuelto por la Instancia ejecutora.

### **3.7.4 Inspecciones.**

La Instancia ejecutora, podrá realizar inspecciones y verificaciones, tanto a los proyectos emprendidos por las personas beneficiarias, como a la impartición de los talleres de capacitación para autoempleo, a efecto de validar el correcto uso y aplicación del incentivo otorgado y la debida asistencia de los beneficiarios a dichos talleres. La información recabada en dichas inspecciones, servirá para cotejar la aplicación de los apoyos otorgados, de acuerdo a la solicitud del beneficiario (anexo 1), y de la cobertura a los talleres de capacitación, reportada en los listados de asistencia (anexo 3), de las presentes reglas de operación, misma que será resguardada en el historial de cada beneficiario.

### **3.7.5 Sanciones en caso de incumplimiento.**

En caso de presentarse las causales de suspensión de los apoyos, referidas en el apartado 3.7.3, la Instancia ejecutora podrá emitir, previo diálogo y valoración con el beneficiario, una sanción por incumplimiento, consistente en la cancelación de la dotación de apoyos que brinda el Programa (incentivos económicos y talleres de capacitación), hasta por dos ejercicios fiscales.

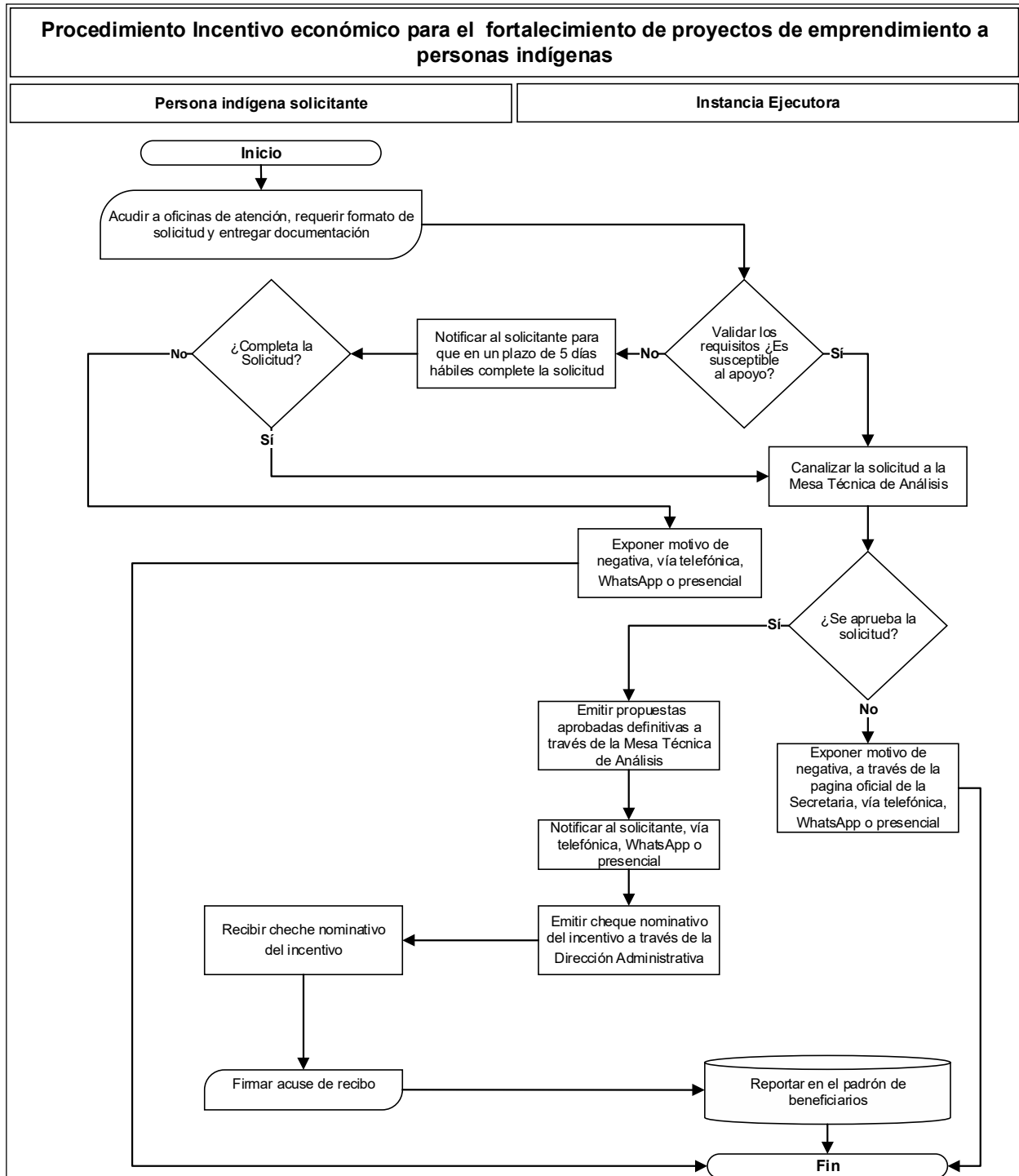
## **3.8. Cronología de los procesos.**

### **3.8.1. Incentivos económicos para fortalecimiento de proyectos de emprendimiento a personas indígenas.**

El procedimiento para otorgar incentivos que apoyen proyectos de emprendimiento productivo se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Las personas solicitantes acuden a las oficinas de atención de la Secretaría, señaladas en el numeral 2.4, donde requisitan el formato de solicitud (anexo 01) de las presentes reglas y entregan la documentación necesaria.
- b. En caso de que la persona solicitante presente información incompleta, la Instancia ejecutora le notificará para que en un plazo de 5 días hábiles subsane la solicitud, misma en la que de no ser atendida en tiempo y forma, dará por entendida la ficta negativa, notificando a la persona solicitante, a través de la página oficial de la Secretaría la no aceptación al apoyo, y se confirma por vía correo electrónico, telefónica, WhatsApp o de manera presencial.
- c. Una vez concentradas la documentación completa de las personas solicitantes, la Instancia ejecutora canaliza las solicitudes a la Mesa Técnica para el Análisis y Selección, para el proceso de revisión de solicitudes, mismas que al ser validadas en común acuerdo, emitirán las propuestas definitivas a través de una minuta, notificando posteriormente a las personas solicitantes el resultado de autorización o negativa del apoyo, a través de la página oficial de la Secretaría, vía telefónica, WhatsApp o de manera presencial.
- d. Si el incentivo fue autorizado, la Dirección Administrativa elabora el cheque nominativo a nombre de la persona beneficiaria para ser entregado por la Instancia Ejecutora, quien recaba la firma de acuse de recepción del apoyo (anexo 02) de parte de la persona beneficiada, quien tendrá que realizar la comprobación de la aplicación del incentivo.

e. Finalmente, personal de la Instancia ejecutora, realiza el registro de la persona solicitante en el padrón de beneficiarios.



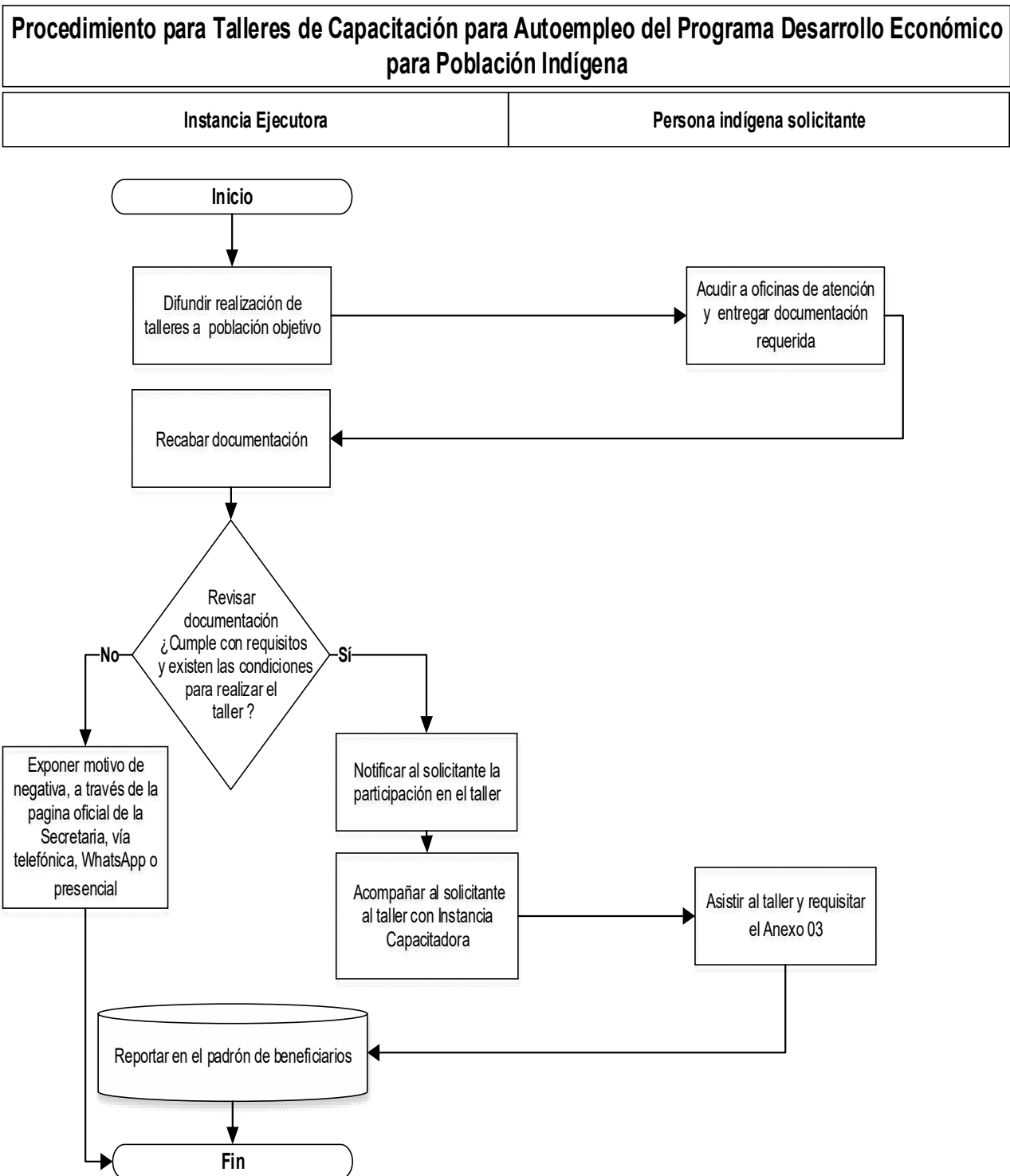
### **3.8.2. Talleres de capacitación para autoempleo a personas indígenas.**

El procedimiento para impartición de talleres de Autoempleo del Programa Desarrollo Económico para Población Indígena se desarrollará de la siguiente manera:

- a. La Instancia ejecutora difundirá la realización de los talleres a la población objetivo del Programa, por lo que las personas interesadas acudirán a las oficinas de atención de la Secretaría, señaladas en el numeral 2.4, donde presentarán su documento de identificación, el cual será registrado y recabado por la instancia ejecutora.
- b. Una vez cumplidas las condiciones para la realización del taller, la Instancia ejecutora notifica a las personas solicitantes su participación en el taller, en el lugar, fecha y hora establecidos en la convocatoria.

La Instancia ejecutora acompañará durante la impartición del taller a las personas beneficiarias, realizada a través de la Instancia Capacitadora. Las personas participantes del taller, requisitarán el formato asistencia a taller de autoempleo (anexo 03).

- c. Una vez finalizados los talleres, la Instancia ejecutora registra a la persona solicitante en el Padrón de Beneficiarios.



## **SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL**

### **4.1. Instancias involucradas.**

#### **4.1.1. Instancia Ejecutora.**

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Coordinación de Difusión y Transversalidad, será la Instancia Ejecutora del programa, misma que realizará las actividades relacionadas con la operación, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones, así como la Dirección Administrativa, que se encargará de los correspondientes procesos de autorización del ejercicio de los recursos presupuestales del Programa, en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

#### **4.1.2. Instancia Normativa.**

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, será la instancia responsable de definir, establecer, y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos que rigen el Programa presupuestario.

### **4.2. Coordinación interinstitucional.**

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de conjunción que permitan un impacto eficaz de los recursos del programa y fortalecer la cobertura de sus acciones, la Instancia ejecutora impulsará conjuntamente con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua, así como con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (ICATECH), mecanismos de coordinación que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el respectivo convenio de colaboración, celebrado con esta última instancia, para beneficio de la población objetivo del Programa.

Asimismo, se propiciará que la operación del programa, sea complementaria y no interfiera con otros Programas o acciones de los ámbitos federal o estatal.

### **4.3. Comprobación de entrega del apoyo.**

En el proceso de ejecución del Programa, la Coordinación de Difusión y Transversalidad de la Secretaría, deberá acreditar y documentar la recepción de los incentivos otorgados a los beneficiarios a través de los correspondientes acuses de recibo emitidos por la Instancia ejecutora, además de la comprobación de los conceptos adquiridos objeto del proyecto, a través de copia simple de comprobantes fiscales y/o nota de venta, en donde se especifique el desglose de los artículos.

#### **4.4. Recursos financieros.**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal correspondiente.

##### **4.4.1. Avances físicos financieros.**

La Instancia ejecutora, deberá reportar el correspondiente avance trimestral de las acciones realizadas por el Programa durante el ejercicio actual, por lo que formulará el respectivo reporte físico y financiero, que deberá remitir a la Instancia Normativa, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, incluyendo el reporte de avance físico y la evidencia de lo realizado, que se registra en el Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP). Invariablemente, la Instancia ejecutora deberá acompañar a dichos reportes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

En los reportes mencionados, se identificará y registrará la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región o municipio donde se entregó la ayuda y/o subsidio. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa presupuestario en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Toda esta información deberá ser comunicada, a su vez, a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

La Instancia Normativa será responsable de consolidar estos reportes y remitir la información relevante a la Secretaría de Hacienda para su integración en el Sistema de Monitoreo Institucional y la rendición de cuentas, en cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables.

##### **4.4.2. Cierre del ejercicio.**

La Instancia ejecutora integrará el cierre presupuestal del Programa a través de las unidades Responsables involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en apego a la normatividad vigente e informar a la Secretaría de Hacienda.

##### **4.4.3. Recursos no devengados.**

Los recursos que opera la Secretaría que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

#### **4.5. Auditoría, revisión y seguimiento.**

Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al Programa podrán ser revisados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, la Auditoría Superior del Estado, y por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

#### **4.6. Sistema de Evaluación del Desempeño.**

##### **4.6.1. Monitoreo.**

La Instancia ejecutora, a través de la Coordinación de Difusión y Transversalidad, efectuará las acciones necesarias para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del Programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

a. Informes Semestrales de Avance.

Se generará informes semestrales que detallarán el proceso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Estos informes serán revisados por el responsable del Programa.

b. Monitoreo a través del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

Se dispondrá del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

##### **4.6.2. Evaluación externa.**

La evaluación externa que se realice al Programa, estará sujeta a las disposiciones que para tal efecto emita la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Anual de Evaluación.

## **SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

### **5.1. Difusión.**

La Secretaría realizará la difusión y promoción del Programa a través de autoridades tradicionales, representantes comunitarios, cooperativas, grupos de artesanos y población indígena, informándoles sobre el apoyo que se otorga, así como de los requisitos que deben cumplir.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Asimismo, en el anexo 04 de las presentes reglas de operación, se enuncia el Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, correspondiente al Programa de Desarrollo Económico para la Población Indígena.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI> y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

### **5.2. Padrón de beneficiarios/as.**

La Instancia ejecutora efectuará el registro de la información relativa a los apoyos y servicios otorgados, así como de las personas beneficiarias del Programa, de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Específicas para la Elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua", y según los "Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales".

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de

Chihuahua, y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La información que integra el Padrón de Beneficiarios no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en el programa.

La persona solicitante cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: [www.transparencia.org.mx](http://www.transparencia.org.mx)

### **5.3. Contraloría social.**

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Por ello, la Instancia ejecutora llevará a cabo actividades de contraloría social, con apoyo de la Mesa Técnica para el Análisis y Selección, integrada por beneficiarios del Programa y representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil para la atención de los pueblos indígenas, así como por el o la representante de la Secretaría Técnica, Coordinación de Difusión y Transversalidad, Dirección de Derechos Indígenas, Dirección de Planeación de Políticas Públicas, Dirección Administrativa, Dirección de Operación Regional, Coordinación de Evaluación y Seguimiento, y Coordinación de Asuntos Jurídicos, quienes fungirán como sujetos de control y supervisión de los apoyos otorgados, con el objetivo de participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de los requisitos y en la eficiente aplicación de los recursos públicos asignados al presente programa. Invitándose a través de oficio y levantándose minuta de cada reunión de la Mesa Técnica para el Análisis y Selección, asentándose todo lo tratado en dicha reunión.

Adicionalmente, la Instancia ejecutora podrá promover e implementar mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción, impulsados por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

#### **5.4. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal o escrita ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Av. Tecnológico No. 2903, Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en el teléfono (614) 429 33 00 extensión 22363.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECODI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/> o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- a) Chihuahua: 614 429 33 00
- b) Ciudad Juárez: 656 629 33 00
- c) Cuauhtémoc: 625 581 93 00
- d) Delicias: 639 479 93 00
- e) Hidalgo del Parral: 627 523 93 00

O desde el interior de la República: al 800 MÁRCAME (627 2263)

#### **5.5. Atención a declaraciones de emergencias o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del Estado de Chihuahua.**

La Secretaría podrá intervenir en atención a las necesidades de la población, por solicitud o instrucción del Ejecutivo del Estado y en cumplimiento de las declaraciones de emergencia existentes, emitidas por las autoridades competentes o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del estado, considerando la disponibilidad presupuestal del Programa.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, quedan abrogadas las del Programa 2E218C1 Desarrollo Económico para la Población Indígena publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha miércoles 26 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes en los ejercicios fiscales subsecuentes, hasta en tanto no se emita un nuevo ordenamiento que las sustituya, y siempre y cuando, no se modifique el diseño de la estructura del Programa.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La Secretaría resolverá sobre las cuestiones no previstas en las Reglas de Operación emitidas mediante el presente Acuerdo, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones o la solicitud de documentación o requisitos adicionales.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



**MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO**  
**SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

**ANEXO 01**

**SOLICITUD DE APOYO AL PROGRAMA DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA.**

Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Solicitante: \_\_\_\_\_

	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Lugar de Residencia:	_____	_____	_____
	Localidad	Municipio	Estado

¿A qué pueblo originario perteneces? \_\_\_\_\_

Datos de contacto (número telefónico, celular, correo): \_\_\_\_\_

Madre soltera      Sí ( )    No ( )      ¿Tienes alguna      Sí ( )    No ( )  
 discapacidad?

¿Cuál tipo de discapacidad? \_\_\_\_\_

Descripción del proyecto productivo y apoyo solicitado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Cuántas personas participan? \_\_\_\_\_

¿Cuántas familias se benefician con el apoyo? \_\_\_\_\_

**Aviso de privacidad**

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), a través de la Coordinación de Difusión y Transversalidad, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>, informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de ejecutar el Programa Desarrollo Económico para la Población Indígena. No serán transferidos datos personales. Se recaban datos personales sensibles, por lo que es necesario su consentimiento para tales efectos. Además, su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

**Firma de conformidad** \_\_\_\_\_

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

**ANEXO 02****ACUSE DE RECIBO****DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA**

No. Folio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**Datos de identificación del beneficiario**

Nombre:	
Domicilio:	
Colonia:	
Ciudad:	
Teléfono:	
Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	
CURP:	
RFC:	

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua la cantidad de \$ \_\_\_\_\_,  
( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.)

Por concepto de apoyo para el fortalecimiento del proyecto de emprendimiento productivo, destinado

a: \_\_\_\_\_

Me comprometo, a realizar la aplicación del incentivo económico de forma íntegra a los conceptos de apoyo en el proyecto de emprendimiento productivo autorizado, así como a entregar la respectiva documentación comprobatoria.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma de la persona beneficiaria**

**Aviso de privacidad**

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), a través de la Coordinación de Difusión y Transversalidad, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>, informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de ejecutar el Programa Desarrollo Económico para la Población Indígena. No serán transferidos datos personales. Se recaban datos personales sensibles, por lo que es necesario su consentimiento para tales efectos. Además, su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales

**Firma de conformidad** \_\_\_\_\_

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”



**ANEXO 04****AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS****PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA POBLACIÓN  
INDÍGENA****a) Nombre y domicilio del responsable.**

- i. La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Coordinación de Difusión y Transversalidad, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, sitio web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI> es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y lineamientos de la Ley .

**b) Datos personales que se recaban y la finalidad del tratamiento.**

- i. Los datos personales son recabados con la finalidad de ejecutar el Programa Desarrollo Económico para la Población Indígena, al que podrán acceder las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas. Mediante su consentimiento, sus datos serán recabados en formatos físicos y digitales con el fin de otorgar incentivos económicos para el fortalecimiento de proyectos de emprendimiento, así como participar en la impartición de talleres para autoempleo.
- ii. Para ser beneficiado por el programa se recabarán en diversos formatos datos personales comunes relativos a: nombre (s), apellido (s), sexo, fecha de nacimiento, domicilio y localidad, lugar de origen, edad, clave única del registro de población (CURP), registro federal de causantes (RFC), teléfono, fotografía y firma autógrafa o huella.
- iii. Cabe señalar que su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales.
- iv. Además, se hace de su conocimiento que será creado un expediente físico en el que se conservaran los formatos que contienen los datos personales y en su caso sensibles que sean recabados, esto con la finalidad de darle seguimiento al trámite o servicio solicitado.
- v. Todos los datos serán protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**c) Datos personales sensibles.**

- i. Por otra parte, y en atención al artículo 67, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, le comunicamos que sí se recaban datos personales sensibles, como lo son el pueblo indígena al que pertenece, madre o padre soltero, datos de salud como padecimientos de enfermedades crónicas degenerativas, discapacidades y/o diagnósticos. Para lo cual, será necesario que usted otorgue su consentimiento al margen y al calce del presente documento.

**d) Fundamento para el tratamiento de datos personales.**

- i. Lo anterior con fundamento en el artículo 5, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado el 02 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo No° 151/2023, en concordancia con las Reglas de Operación vigentes del Programa 1S068A1 Desarrollo Económico para la Población Indígena.

**e) Transferencia de datos personales.**

- i. Los datos personales no serán transferidos salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o bien, en caso de que se requiera la información para una auditoría. Para lo cual, será necesario su consentimiento.

**f) Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO y el de portabilidad, y para que el titular manifieste su negativa, previo al tratamiento de datos personales.**

- i. Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para ejecutar el Programa descrito en las finalidades que anteceden, por lo que, de manifestar su negativa, no podrá llevarse a cabo el otorgamiento o gestión del apoyo, o bien, de manifestar su negativa no implica necesariamente la emisión de una resolución a favor de su solicitud.
- ii. En caso de que lo desee, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, ante la Unidad de Transparencia ubicada en la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con número de teléfono 6144293300, Ext. 17002, de manera presencial o a través de correo electrónico [unidadtransparenciaspyci@chihuahua.gob.mx](mailto:unidadtransparenciaspyci@chihuahua.gob.mx) o bien [spyci@chihuahua.gob.mx](mailto:spyci@chihuahua.gob.mx), o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>, recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones

- iii. Los requisitos que deberá contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO serán los siguientes:
1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
  2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
  3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
  4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
  5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
  6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- iv. Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.
- v. Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho.
- vi. En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el organismo garante (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma.

**g) Cambios al aviso de privacidad y consulta de aviso de privacidad.**

- i. El presente aviso de privacidad fue elaborado el 07 de octubre de 2024, actualizado el 01 de julio de 2025 y aprobado por el Comité de Transparencia el 29 de julio de 2025. La consulta, cambios o actualizaciones al mismo serán publicados a través de la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ( )  
No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ( )

**Firma de conformidad** \_\_\_\_\_